

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

Contrato Abierto para la prestación del servicio de suministro de combustible Partida 3 (Gasolina<92 Octanos y Diésel), "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos de la Unidad del Programa IMSS-Prospera" del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al ejercicio 2018, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO RICARDO ALEXANDER MÁRQUEZ PADILLA**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte, la empresa **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E239-2017, para el servicio de suministro de combustible Partida 1 (Gasolina<92 Octanos y Diésel), "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.- "**EL INSTITUTO**", elaboró el contrato número S7M1096 y lo puso a disposición de "**EL PROVEEDOR**" en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por "**EL PROVEEDOR**" por causa imputable a éste.

III.- "**EL PROVEEDOR**" solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 23 de enero de 2018 el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/18/2018 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (primera sesión) que se adjunta al presente contrato como **ANEXO 5 (cinco)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones pertinentes que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" acordó dar por concluido en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, las partes realizan las siguientes:

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número  <b>S8M0007</b></p>
---	---	--

## DECLARACIONES

**I.- “EL INSTITUTO”** declara, a través de su representante legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El Licenciado Ricardo Alexander Márquez Padilla, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso A, 6, fracción I y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita el cargo mencionado con el oficio de designación de fecha 1º de agosto de 2017, expedido por el Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**I.4.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del suministro de combustible Partida 3 (Gasolina<92 Octanos y Diésel), “Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos de la Unidad del Programa IMSS-Prospera” del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al ejercicio 2018, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

**I.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061101, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000503-2018, de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por el Titular de la Delegación del Distrito Federal de Nivel Central, de la Unidad de Operación Financiera, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**I.6.-** El presente contrato fue adjudicado por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística el 21 de diciembre de 2017, mediante acta de fallo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E239-2017**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Página 2 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S8M0007</b>
---	--	--

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, 5° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.-“**EL PROVEEDOR**”, declara a través de su apoderado legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 49,346 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma localidad en el folio mercantil número 222167.

II.2.-Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Víctor Gerardo Ruiz Iriarte, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 84,969 de fecha 2 de agosto 2001, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma localidad en el folio mercantil número 222167 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Conforme a la Escritura Pública número 81,531 de fecha 29 de marzo de 2012, su objeto social consiste entre otras actividades, en: La comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex. e

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **CGP-970522-EE4**.

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como su subcontratante, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato. /

II.6.- Cuenta para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, así como subcontratante los cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

**II.7.-** Cuenta para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Infonavit en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, así como su subcontratante, los cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.11.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Thiers, número 248, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, teléfono 5262-3800.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número <b>S8M0007</b></p>
--	---	---

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** requiere contratar de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a prestar el servicio de suministro de combustible Partida 3 (Gasolina<92 Octanos y Diésel) **“Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos de la Unidad del Programa IMSS-Prospera”** del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al ejercicio 2018, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$395,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$989,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

**“LAS PARTES”** convienen que la bonificación del 0.02% (cero punto cero dos por ciento) será fijo durante la vigencia del presente contrato y **los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, considerando las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad competente durante la vigencia del presente instrumento jurídico.**

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** **“EL PROVEEDOR”** presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo 1.5 del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, por el consumo efectuado a través de cada una de los medios electrónicos, aplicando la bonificación pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al Anexo 1.6 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Dicha información será cotejada por **“El Instituto”** de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en la factura a 2 decimales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

- b) El Centro de Costos, Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, Kilometraje, Fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al Administrador del presente Contrato:

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), a la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y la relación que valida el consumo de litros por centro de costos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe de Área de Servicios Administrativos de la División de Servicios Generales, ambas dependientes de La Coordinación de Conservación y Servicios Generales

**“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al administrador del contrato los siguientes documentos:

- **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600, Ciudad de México, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora;
  - Copia del presente contrato;
  - Copia de la garantía de cumplimiento;
  - Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción; en caso de la prestación extemporánea del servicio.

La recepción de los CFDI será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los CFDI válidas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S8M0007</b>
---	--	--

representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la dirección de finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/normatividad/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf>

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste en su caso, informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente), la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se han determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

**“EL PROVEEDOR”**, para efectos de transferir los derechos de cobro, deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del(a) administrador(a) del presente contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada; El administrador del presente contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de deductivas y penas convencionales aplicables; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La prestación del servicio deberá realizarse a partir del primer minuto el día 01 de enero e inhabilitarse el último minuto del día 31 de diciembre de 2018.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S8M0007</b>
---	--	--

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** La prestación del servicio se efectuará en las estaciones de servicio, propiedad de “**EL PROVEEDOR**” o afiliadas, con las que cuenta en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, cuya relación se encuentra en el Anexo 1.3 de la propuesta de “**EL PROVEEDOR**” señalada como “Relación de inmuebles y oficinas servicio de combustible” que se integra al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio será proporcionado de acuerdo a la descripción en el Anexo Técnico, integrado al **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga mediante escrito a entregar los dispositivos con las características que se señalan en el numeral 4 del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, al Administrador del presente contrato dentro del plazo de 15 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio, en el domicilio que se señala a continuación.

Nº	Dependencia y/o Unidad	Área Administradora del Servicio	Domicilio
2	Unidad del Programa IMSS- Prospera	Oficina de Servicios Generales	Calle Havre No. 7, Piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06600.

Para la elaboración del medio electrónico, el administrador del presente contrato entregará a “**EL PROVEEDOR**” durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la información relacionada con los medios electrónicos que se requieran; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (gasolina<92 Octanos o Diésel).

La recepción de los medios electrónicos, se hará constar mediante la impresión de un ejemplar de la relación de los medios electrónicos que hayan sido entregados al administrador del contrato, la cual será firmada por los representantes de “**EL PROVEEDOR**” y por el administrador.

Mientras “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con las condiciones de entrega señaladas en el presente documento o con lo establecido en el Anexo 1 del Anexo Técnico, mismo que se agrega dentro del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, no se dará por recibidos o aceptados los medios electrónicos requeridos.

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer “**LAS PARTES**” en virtud del presente contrato, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcionen “**LAS PARTES**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste previa comunicación por escrito entre **"LAS PARTES"**, podrá sustituir en cualquier momento el vehículo oficial al que habrá de ser dotado del suministro de combustible, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio. Al respecto **"EL PROVEEDOR"** contará con 2 días hábiles para realizar el canje del medio electrónico, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le formule el administrador del presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto del presente contrato apegándose a los siguientes rubros del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, de manera enunciativa, no limitativa se señala lo siguiente:

- La entrega de medios electrónicos y asignación en litros de combustible.
- Las características técnicas del medio electrónico.
- Las características físicas del medio electrónico.
- La activación del medio electrónico.
- El bloqueo del medio electrónico.
- La reposición del medio electrónico sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S8M0007</b>
---	--	--

causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“EL INSTITUTO”** cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**“EL PROVEEDOR”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. e

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**”, una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para ello, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

En caso que los servicios objeto de este contrato se presten a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, se podrá exceptuar a “**EL PROVEEDOR**” de la obligación de presentar la garantía de su cumplimiento, siempre y cuando previamente lo solicite al(a) administrador(a) del contrato, en cuyo caso éste deberá informar por escrito a la División de Contratos la aceptación correspondiente observando para tal efecto el plazo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia.

El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato;

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S8M0007</b>
---	--	--

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado;
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima;
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** aplicará a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan atrasos en la prestación del servicio contratado, penalizaciones por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo a lo detallado en el numeral **XII** de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder del importe de la garantía.

El administrador del presente contrato, será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, de los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme al numeral **XIII** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” a su vez, autoriza a “**EL INSTITUTO**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

El administrador del presente contrato será responsable de efectuar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos;
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas;
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**;
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo;
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
9. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza;
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco) días hábiles**, a partir de la notificación de la comunicación de referencia;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

**PROVEEDOR**” dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales, correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S8M0007</b>
---	--	--

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”**, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad de Joaquín Sánchez Camacho, Titular de la División de Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA de **“EL INSTITUTO”** administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (Cuatro)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipulados por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Relación de inmuebles y oficinas servicio de combustible, Propuesta Económica y Acta de Fallo”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”.
- Anexo 5 (cinco)** “Acta de Conciliación”.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S8M0007**

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **26 de enero de 2018** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO RICARDO ALEXANDER  
MÁRQUEZ PADILLA**  
Representante Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
CONSORCIO GASOLINERO PLUS,  
S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_  
**VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE**  
Representante Legal

AA/MAVS/LGJP





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

**ANEXO 1**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

SYSTEM



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

**0034**

FOLIO 000000503-2018

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

69	Distrito Federal Nivel Central
599001	Oficinas Centrales IMSS Prospera
070000	Unidad Programa IMSS Prospera

Concepto:

59. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE MEDIO ELECTRÓNICO, PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA. M-3958.

Fecha Elaboración: 24/10/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 989,000.00  
 Cuenta: 42061101 COMB. LUB. VEHÍCULOS ADMINIST. Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 070000

COMBUSTIBLE MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
989.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
 Distrito Federal  
SANCHEZ PEREZ MIGUEL ANGEL

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018.

Clave: 6170-009-001

SIN TEND



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

**ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

1000



## Anexo 1.- "Anexo Técnico".

### 1.- Descripción del servicio.

Se requiere contratar el "Servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social", como a continuación se indica:

**Partida 1 (uno)** suministro de Gasolina<92 Octanos y Diesel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "**Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos**" de Nivel Central.

**Partida 2 (dos)** suministro de Gasolina<92 Octanos y Diesel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061104 "**Combustibles y lubricantes para servicios públicos**" de Nivel Central.

**Partida 3 (tres)** suministro de Gasolina<92 Octanos y Diesel, correspondiente a la Partida Presupuestal 42061101 "**Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos de la Unidad del Programa IMSS-Prospera**".

Para efectos de cotización en el **Anexo 1.1-"Histórico de consumo en litros 2015 al 2017"** y **Anexo.- 1.2 "Estimado de consumo en litros para el 2018"** se indican las cantidades de litros aproximadas para cada partida.

### 2.- Entrega de medios electrónicos y asignación en litros de combustible.

"El Proveedor" deberá contar con medios electrónicos (tarjetas electrónicas con banda magnética, chip u otro) mediante los cuales se realice la administración, control y suministro de combustible a la flota vehicular del "INSTITUTO", los cuales deberán ser aceptados en la totalidad de las estaciones de servicio propuestas por el "El Proveedor" para la prestación del servicio.

El Administrador de cada uno de los contratos entregará a "El Proveedor" durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la información relacionada con la cantidad de medios electrónicos que se requieran por cada contrato, sin costo para "El Instituto"; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (Gasolina<92 Octanos o Diésel).

### 3.- Listado de vehículos.

El Administrador del Contrato proporcionará" durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo a "El Proveedor" el listado de vehículos a los que se dotará de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel), por partida. Cabe hacer mención que la lista que se entrega pueden surgir modificaciones por incrementos en la plantilla vehicular.

### 4.- Características técnicas del medio electrónico.

El medio electrónico requerido deberá contar y almacenar cuando menos la siguiente información:

Datos	Medio Electrónico Individual	Medio Electrónico Maestra
Código de Acceso (NIP)	X	X
Número de medio electrónico	X	X
Nombre del Instituto	X	X
Descripción del Centro de Costos (Área del IMSS)	X	X

SIN TEXTO

**Convocatoria**

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-019GYR019-E239-2017


**MÉXICO**  
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**IMSS** 0433

Datos	Medio Electrónico Individual	Medio Electrónico Maestra
Número de Centro de Costos	X	X
Número económico del vehículo	X	N/A
Placas del vehículo	X	N/A
Litros máximos mensuales autorizados	X	X
Tipo de combustible autorizado	X	X
Días autorizados para suministro de acuerdo al tipo de servicio del vehículo	X	N/A

**5.- Características físicas del medio electrónico.**

El medio electrónico requerido invariablemente deberá tener impreso los siguientes datos:

Datos	Medio Electrónico Individual	Medio Electrónico Maestra
Número del medio electrónico	X	X
Instituto Mexicano del Seguro Social	X	X
Número económico del vehículo	X	N/A
Tipo de combustible autorizado	X	X
Área administradora del contrato (Nivel Central o IMSS-Prospera)	X	X

**6.- Activación del medio electrónico.**

El medio electrónico solicitado deberá ser activado por "El Proveedor" a partir del primer minuto el día 01 (uno) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) e inhabilitarse el último minuto del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

En caso de solicitar un nuevo medio electrónico durante la vigencia del contrato, "El Proveedor" deberá entregarlo "El Instituto" con los datos del vehículo y activado para su uso inmediato.

**7.- Bloqueo de medio electrónico.**

El medio electrónico propuesto deberá contar con un sistema y/o mecanismo de seguridad que permita su bloqueo por parte del Administrador del contrato; asimismo, deberá garantizar la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

**8.- Reposición de medio electrónico sin costo.**

A solicitud del Administrador del contrato de Nivel Central y de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA respectivamente, "El Proveedor" proporcionará sin costo adicional para "El Instituto" la reposición del medio electrónico hasta en 2 (dos) ocasiones, en caso de daño, robo o extravío, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito, mismas que se entregarán en la oficina de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA ubicada en; Calle Havre No. 7, piso siete, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México y a Nivel Central en la oficina del Área de Servicios Administrativos. Cabe aclarar que la ubicación se le dará a conocer al proveedor durante los 5 (cinco) días posteriores al fallo. De igual forma, se podrán solicitar cancelaciones de medios electrónicos por las altas, bajas y/o sustituciones que presente la plantilla vehicular.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

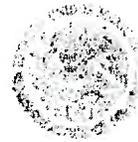
Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-019GYR019-E239-2017

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



**9.- Asignaciones mensuales.**

“El Proveedor” deberá asignar automáticamente a partir del primer minuto del día 1 (uno) de cada mes, la cantidad de litros autorizados a cada vehículo, así como cancelar los litros no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales autorizadas.

**10.- Modificaciones de suministro de combustible.**

Los Administradores de los contratos de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, serán los únicos facultados para ingresar al sistema informático proporcionado por el proveedor para realizar modificaciones a los litros asignados mensualmente y autorizados para cada unidad. Sin perjuicio de que dichos Administradores se auxilien con otros servidores públicos, de conformidad con el numeral 5.3.17., último párrafo de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**11.- Comprobante impreso.**

Al momento de efectuarse el suministro de combustible en las estaciones de servicio designadas por “El Proveedor”, deberá entregar de forma inmediata 01(un) comprobante impreso (ticket) que señale los siguientes datos:

Datos	Medio Electrónico Individual	Medio Electrónico Maestra
Fecha	X	X
Hora	X	X
Estación de servicio en donde se efectuó la carga	X	X
Tipo de combustible	X	X
Precio oficial por litro	X	X
Cantidad de litros suministrados	X	X
Valor en pesos por los litros suministrados	X	X
Saldo disponible (en litros)	X	X
Kilometraje del vehículo	X	N/A
Placas del vehículo	X	N/A
Número económico del vehículo	X	N/A
Número del medio electrónico	X	X
Descripción del centro de costos (Área del IMSS)	X	X
Número de Centro de Costos	X	X
Excluir del comprobante el concepto propina	X	X

**12.- Sistema informático.**

“El Proveedor” deberá contar con un sistema informático a través de Internet al inicio de la vigencia del servicio, mismo que deberá estar disponible las 24 horas los 365 días del año. Para tal efecto, “El Proveedor” deberá poner a disposición de los Administradores de los contratos de Nivel Central y del programa Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, para realizar movimientos en línea tales como:

- Incrementos y/o decrementos en la asignación mensual de litros.
- Bloquear y/o desbloquear el medio electrónico.
- Cancelar el medio electrónico.
- Sustitución de vehículo para suministro de combustible (gasolina<92 Octanos o diésel).



- Consultar y generar reportes de los movimientos (históricos) que se efectúen durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones mensuales, cargas, traspasos, incrementos, decrementos, bloqueos, cancelaciones, entre otras. 0434

“El Proveedor” es el responsable de las licencias del software que se utilice para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

### 13.- Capacitación para la operación del sistema.

“El Proveedor” deberá de capacitar a todos los usuarios que las áreas administradoras designen, tres días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del Sistema.

### 14.- Reportes del servicio.

“El Licitante” en su propuesta técnica deberá anexar escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar un formato en EXCEL y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico, cada uno de los reportes que se detallan a continuación, mismos que forman parte del Anexo Técnico como Anexos A y B.

Nombre del Reporte	Anexo	Periodicidad	Plazo de Entrega
Reporte de medios electrónicos reemplazados (daño, extravío o robo).	Anexo A	Mensual	10 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.
Reporte de asignaciones mensuales autorizadas.	Anexo B	Mensual	3 días naturales hábiles posteriores al mes subsecuente del servicio.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**Anexo 1.1- "Histórico de consumo en litros, 2015 al 2017".**

2015					
Partida	Unidad	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Anual	
				Mínimo	Máximo
1	NIVEL CENTRAL	GASOLINA	LITRO	586,105	1,465,263
		DIESEL		105,591	263,978
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	183	459
		TARJETAS MAESTRAS		3	6

2	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA	GASOLINA	LITRO	13,790	34,474
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	4	10
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

2016					
PARTIDA	UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO
1	NIVEL CENTRAL	GASOLINA	LITRO	599,310	1,498,275
		DIESEL		92,410	231,024
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	189	473
		TARJETAS MAESTRAS		2	5
2	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA	GASOLINA	LITRO	14,351	35,877
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	4	10
		TARJETAS MAESTRAS		2	5



0435

2017					
Partida	Unidad	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Anual	
				Mínimo	Máximo
1	NIVEL CENTRAL	GASOLINA	LITRO	700,000	1,750,000
		DIESEL		12,000	30,000
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	168	420
		TARJETAS MAESTRAS		3	6
2	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA	GASOLINA	LITRO	14,434	36,086
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	5	11
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**Anexo 1.2- "Estimado de consumo en litros, para el 2018".**

2018					
Partida	Unidad	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Anual	
				Mínimo	Máximo
1	VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS NIVEL CENTRAL	GASOLINA	LITRO	275,902	689,756
		DIESEL		5,554	13,885
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	137	343
		TARJETAS MAESTRAS		3	6
2	SERVICIOS PÚBLICOS NIVEL CENTRAL	GASOLINA	LITRO	558,636	1,396,591
		DIESEL		11,246	28,115
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	52	130
		TARJETAS MAESTRAS		-	-
3	UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA	GASOLINA	LITRO	21,658	54,144
		DIESEL		-	-
		TARJETAS ELECTRÓNICAS	PIEZA	8	20
		TARJETAS MAESTRAS		2	5

Convocato.

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-019GYR019-E239-2017

MÉXICO  
GOBIERNO FEDERAL



**Anexo 1.3- "Relación de inmuebles y oficinas servicio de combustible".**

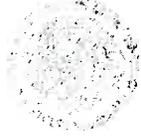
N o.	Descripción	Dirección Completa	Numero de estación de Servicio y Dirección completa	Distancia en Kms del Inmueble	Partida 1 (uno) 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central.	Partida 2 (dos) 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central.	Partida 3 (tres) 42061104 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos de la Unidad del programa IMSS- Prospera"
1	Módulo de ambulancias No. 2	Av. 510 N° 100, Col. Unidad de Aragón, Delg. Gustavo A. Madero				X	
2	Módulo de ambulancias No. 8	Av. Circunvalación, Col. La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, Edomex.				X	
3	CMN Siglo XXI	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Delg. Cuauhtémoc				X	
4	Área de ambulancias Módulo 7	Av. Culturas esquina Av. Renacimiento Col. Unidad el Rosario, Delg. Azcapotzalco				X	
5	Coordinación Laboral	Av. Instituto Politécnico Nacional 5421, Col. Calpulitlán, Delg. Gustavo A. Madero			X		
6	Unidad Salud	Av. Insurgentes Sur 253, Col. Roma, Delg. Cuauhtémoc			X		
7	Reforma 476	Av. Reforma No. 476, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc			X		

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS

## Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número.- LA-019GYR019-E239-2017

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



8	Órgano Interno de Control	Av. Revolución 1586, Col. San Ángel, Delg. Álvaro Obregón	X	
9	Seguridad y Protección Civil	Calle Tiáloc N° 90, Col Tlaxpana, Delg. Miguel Hidalgo	X	
10	Módulo de ambulancias No. 4	Calz. Del Hueso s/n, Col. Ex hacienda Coapa, Delg. Tlalpan		X
11	Conjunto Villa Coapa IMSS	Calz. Del Hueso s/n, Col. Ex hacienda Coapa, Delg. Tlalpan	X	
12	Módulo de ambulancias No. 3	Calz. I. Zaragoza 1812, Col. Guelatao de Juárez, Delg. Iztapalapa	X	X
13	Conjuntos Durango	Durango 289, Col. Roma, Delg. Cuauhtémoc	X	
14	Dirección de Finanzas	Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delg. Miguel Hidalgo	X	
15	Coordinación de Asuntos Contenciosos	Hamburgo 289, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc	X	
16	Coordinación de Control Técnico de Insumos	José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Delg. Gustavo A. Madero	X	
17	Conjuntos Colonia	Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Delg. Cuauhtémoc	X	
18	Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en Contingencias	Mier y Pesado 120, Col. Del Valle, Delg. Benito Juárez	X	
19	Módulo de ambulancias No. 6	Plaza Niños Héroes s/n, Unidad Santa Fé, Delg. Álvaro Obregón		X
20	Módulo de ambulancias No. 5	Río Magdalena 289, Col. Atizapán, Delg. Álvaro Obregón.		X
21	Archivo y Correspondencia	Sabino 345, Col. Atiampa, Delg. Cuauhtémoc	X	
22	Módulo de ambulancias CMN "La Raza"	Seris y Saachila, Col. La Raza, Delg. Azcapotzalco		X
23	Dirección de Administración	Sevilla No. 33, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc	X	
24	Tokio y Toledo	Tokio 80 y 104, Toledo 10 y 21, Col. Juárez, Delg. Cuauhtémoc	X	

Convocato.

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-019GYR019-E239-2017

MÉXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



25	Módulo de ambulancias No. 1	Vía Morelos Km. 19.5 antigua carretera a Pachuca, Col. Tulpetlac, Edomex.				X
26	Transportes Terrestres (DSG)	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Delg. Cuauhtémoc			X	
27	Transportes Terrestres (SNTSS)	Zamora 107, Col. Condesa, Delg. Cuauhtémoc			X	
28	Unidad del Programa IMSS-PROSPERA	Havre No. 7, Colonia Juarez, Delg. Cuauhtémoc, CP. 06600				X

Nota: Se deberá señalar por lo menos 1 (una) estación de servicio para cada uno de los 28 destinos señalados, sin embargo, si en la misma zona existen más de 1 (una) estación que cumplan con el requisito de ubicación < a 10 Km deberán señalarse en el anexo.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

0437



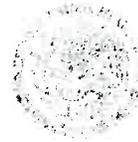


Anexo 1.5- "Calendario de facturación 2018"

0433

Mes	No. de Semana	Del día	Al día	Fecha límite de entrega
Enero	1	1	7	11
	2	8	15	18
	3	16	23	26
	4	24	31	3 Feb.
Febrero	5	1	7	10
	6	8	15	20
	7	16	23	28
	8	24	28	3 Mzo.
Marzo	9	1	7	10
	10	8	15	20
	11	16	23	28
	12	24	31	5 Abr.
Abril	13	1	7	12
	14	8	15	19
	15	16	23	26
	16	24	30	3 May.
Mayo	17	1	7	10
	18	8	15	18
	19	16	23	26
	20	24	31	5 Jun.
Junio	21	1	7	12
	22	8	15	20
	23	16	23	28
	24	24	30	5 Jul.
Julio	25	1	7	12
	26	8	15	19
	27	16	23	26
	28	24	31	3 Ago.
Agosto	29	1	7	10
	30	8	15	18
	31	16	23	28
	32	24	31	5 Sept.
Septiembre	33	1	7	12
	34	8	15	20
	35	16	23	27
	36	24	30	4 Oct.
Octubre	37	1	7	11

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Mes	No. de Semana	Del día	Al día	Fecha límite de entrega
	38	8	15	18
	39	16	23	26
	40	24	31	3 Nov.
Noviembre	41	1	7	10
	42	8	15	20
	43	16	23	28
	44	24	30	5 Dic.
Diciembre	45	1	7	12
	46	8	15	20
	47	16	23	27
	48	24	31	4 Ene.

Convocato

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número.- LA-019GYR019-E239-2017

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Anexo 1.6.- "Información detallada de los consumos"

n°	Centro de Costos	Descripción del Centro de Costos	Ecco. del Vehículo	N° de Tarjeta (Individual o Maestra)	Kilometraje	Fecha y Hora de la Operación	N° de Ticket	Estación de Servicio en Donde se Efectuó la Carga	Tipo de Combustible	Litros de la Operación (A)	Precio Oficial por Litro sin Impuestos y Comisiones (B)
1											
2											
3											
4											
.											
..											
...											
100											
<b>TOTALES</b>											

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

0439

SIN TEND



## Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

**Términos y condiciones para la contratación del servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2018.**

### I. Tipo de contratación.

Los contratos que se celebraran para cubrir las necesidades del Servicio de Suministro de Combustible para el ejercicio 2018, deberán ser abiertos, las características y especificaciones se encuentran descritas en el **Anexo 1.- Anexo Técnico** y deberá realizarse un contrato por cada partida, de conformidad con las partidas que resulten adjudicadas como a continuación se indica:

Partida 1 (uno) (Gasolina<92 Octanos y Diesel), 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central

Partida 2 (dos) (Gasolina<92 Octanos y Diesel), 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central.

Partida 3 (tres) (Gasolina<92 Octanos y Diesel), 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del programa IMSS-PROSPERA (Gasolina<92 Octanos y Diesel).

### II. Tipo de abastecimiento.

Sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyas características y especificaciones cubran el 100% de la demanda requerida en el **Anexo 1.- Anexo Técnico**, por lo que será una sola fuente de abastecimiento. Así mismo se señala que la adjudicación será por partida.

### III. Fundamento legal.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### IV. Vigencia.

La vigencia del servicio será a partir del primer minuto el día 01 (uno) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) e inhabilitarse el último minuto del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

La vigencia del contrato será a partir del día 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

### V. Criterios de evaluación: Binario.

De conformidad a los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público; y 51 de su Reglamento, se considera que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante a considerar para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





0440

## VI. Descripción del servicio.

Se requiere contratar el "Servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Para lo anterior, se cuenta con los siguientes Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal:

1.- Partida 1 (Gasolina<92 Octanos y Diesel), Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 000002235-2018 en la partida presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central.

2.- Partida 2 (Gasolina<92 Octanos y Diesel), Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 000002230-2018 en la partida presupuestal 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central.

3.- Partida 3 (Gasolina<92 Octanos y Diésel), Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 00000503-2018 en la partida presupuestal 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-Prospera.

"El Instituto" formalizará con el licitante(s) adjudicado(s) tres contratos abiertos uno para Nivel Central por la partida 1, (42061101), otro para Nivel Central por la partida 2, (42061104) y otro para la Unidad del Programa de IMSS-PROSPERA por la partida 3, (42061101).

## VII. Propuesta técnica.

"El Licitante" deberá de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el **Anexo 1.- Anexo Técnico**, así como la siguiente documentación que se describe a continuación:

a) Currículum vitae donde "El Licitante" refiera que cuenta con la experiencia mínima de un año en servicios iguales o similares objeto de la presente licitación, el cual deberá contener como mínimo: Nombre o razón social, dirección, teléfono, principales clientes a los que haya prestado el servicio objeto de esta licitación indicando: Nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y vigencia de los mismos.

b) Para acreditar su experiencia y capacidad técnica en servicios similares, deberá anexar copia de un contrato celebrado durante el último año de características similares.

c) Deberá de proporcionar los nombres de cuando menos dos ejecutivos de cuenta con poder de decisión, proporcionando los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Cargo.
- Número de teléfono celular y radio.
- Correo electrónico.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Los ejecutivos deberán atender las 24 horas del día durante los 365 días del año los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato tales como: asignaciones, correcciones, saldos, incrementos, decrementos, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

d) Entregar una relación de las estaciones de servicio de gasolina<92 Octanos y/o Diésel propiedad del licitante o afiliadas donde se prestará el servicio (**Anexo 1.4**), que contenga de cada estación la siguiente información:



- Número de contrato de la franquicia que tiene celebrado con Pemex Refinación y señalar bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente;
- Número de estación;
- Domicilio completo (Calle, Numero, Colonia, Municipio o Delegación, C.P. Entidad Federativa);
- Número telefónico;
- Indicación de que la estación de servicio acepta el uso del medio electrónico propuesto por el licitante.
- Tipo de estación de servicio (Franquiciatario o Afiliada)

Las estaciones de servicio contenidas en la relación deberán encontrarse ubicadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.

e) En el caso de estaciones de servicio afiliadas al licitante, se deberá presentar el documento legal que acredite la afiliación de cada estación.

f) **"El Licitante"** deberá contar con al menos 1 (una) estación de servicio ubicada en un radio no mayor a 10 kilómetros de los inmuebles relacionados en la "Relación de inmuebles" **Anexo 1.3**, mismo que deberá adjuntar a su propuesta técnica señalando las estaciones que cubran con el rango mencionado, lo cual se acreditará a través de Google Maps.

g) Imagen en formato .JPG o .PDF en tamaño real, de 2 muestras del medio electrónico propuesto para el servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) con los requisitos y características mencionadas en el **Anexo 1.- Anexo Técnico**.

h) Presentar el documento en el que se acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-005-SCFI-2011**. "Instrumentos de Medición-Sistema para Medición y Despacho de Gasolina y otros Combustibles Líquidos-Especificaciones, Métodos de Prueba y de Verificación" y **NOM-185-SCFI-2012**. "Programas Informáticos y Sistemas Electrónicos que controlan el funcionamiento de los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y verificación", para lo cual se deberá presentar copia de los documentos de aprobación de los Dispensarios de Gasolina respecto del modelo o prototipo vigente que se proponga de cada estación de servicio, expedidos por la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría de Economía.

i) **"El Licitante"** deberá presentar escrito en el cual manifiesta que está de acuerdo en entregar un formato en Excel y mediante el sistema informático a través de Internet o correo electrónico cada uno de los reportes que se detallan en el **numeral 14 del Anexo Técnico**.

j) **"El Proveedor"** se obliga mediante escrito a entregar los dispositivos con las características que se señalan en el punto cuatro del **Anexo 1.- Anexo Técnico** como lo menciona en su propuesta técnica, a los Administradores del contrato dentro del plazo de 15 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio, en los domicilios señalados en el numeral VIII.

La omisión del licitante en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral será causal de desechamiento de su propuesta, a excepción del solicitado en este inciso j).

### VIII. Lugar de entrega de la información.

Nº	Dependencia y/o Unidad	Area Administradora del Servicio	Domicilio
1	Nivel Central	División de Servicios Generales.	Calle Durango No. 323, Piso 4, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700.



0441

N°	Dependencia y/o Unidad	Área Administradora del Servicio	Domicilio
2	Unidad del Programa IMSS- Prospera	Oficina de Servicios Generales	Calle Havre No. 7, Piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06600.

Para la elaboración del medio electrónico, el Administrador de cada uno de los contratos entregará a **"El Proveedor"** durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la información relacionada con los medios electrónicos que se requieran por cada contrato; así como, la cantidad asignada en litros de combustible a cada medio electrónico (Gasolina<92 Octanos o diésel).

Para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y diésel) a través de medio electrónico para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del programa IMSS-PROSPERA del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor se obliga a prestarlo en las estaciones de servicio presentadas en la relación mencionada en el numeral VII, inciso d, del presente documento.

### IX. Condiciones de entrega del medio electrónico.

La recepción de los medios electrónicos, se hará constar mediante la impresión de un ejemplar de la relación de los medios electrónicos que hayan sido entregados a los Administradores del Contrato, la cual será firmada por los representantes del proveedor y por los Administradores del Contrato que correspondan.

Mientras el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega señaladas en el presente documento o con lo establecido en el Anexo 1.- Anexo Técnico, no se dará por recibidos o aceptados los medios electrónicos requeridos.

### X. Supervisión.

**"El Instituto"** a través del Administrador del contrato en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

### XI. Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcionen ambas partes.

Por necesidades de **"El Instituto"** y sin costo para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá sustituir en cualquier momento el vehículo oficial al que habrá de ser dotado del suministro de combustible, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio. Al respecto **"El Proveedor"** contará con 2 días hábiles para realizar el canje del medio electrónico, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le formulen los administradores del contrato.

### XII. Pena convencional.

Con fundamento en al Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **"El Instituto"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha

ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



del inicio de la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA y el IEPS.

La pena convencional se determinará considerando el valor total de lo incumplido del contrato en el inicio de la vigencia del servicio o en la entrega de los medios electrónicos, dicho importe se multiplicara por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento aplicada al monto incumplido, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva dicha garantía.

Una vez cuantificado el monto de la pena convencional correspondiente, "El Instituto" por conducto del administrador del contrato, solicitará al proveedor que dicho monto sea descontado de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

### XIII. Deductivas.

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Anexo técnico.	Dos días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en el numeral 12 del Anexo técnico.	Las 24 horas los 365 días del año.	Por cada 3 ocurrencias documentadas de sistema fuera de servicio en el mes.	2.5% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 ocurrencias del sistema informático fuera de servicio en el mes.
3	Reporte de Medios Electrónicos remplazados (daño, extravió o robo), conforme a lo establecido en el numeral 14. Reportes del Servicio (Anexo A) del Anexo Técnico.	10 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en el Reporte de Medios Electrónicos Remplazados
	Reporte de Asignaciones Mensuales autorizadas, conforme a lo establecido en el numeral 14. Reportes del Servicio (Anexo B) del Anexo Técnico.	3 días naturales posteriores al mes subsecuente del servicio.	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio por cada día excedente en la entrega del Reporte se Asignaciones Mensuales.

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

### XIV. Rescisión administrativa.



0442

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta convocatoria.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte de **"El Instituto"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"El Instituto"** y con ello se afecten los intereses de **"El Instituto"**.
- Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

#### **XV. Terminación anticipada.**

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la LAASSP, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución jurídica alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

#### **XVI. Propuesta económica.**

Se deberá cotizar el costo o porcentaje por concepto bonificación (si es el caso) y/o el costo o porcentaje por concepto de comisión por la prestación del servicio del sistema y medios electrónicos, que ofertará al Instituto.

El contrato se adjudicará al licitante que proponga el mayor monto o porcentaje de bonificación y/o el menor monto o porcentaje de comisión, en ese orden.

Al respecto, deberá utilizarse el formato de propuesta económica que se adjunta a los presentes términos y condiciones (**Anexo 9**).

ANEXOS  
DMSIUR DE CONTRATOS



## XVII. Variaciones en precios.

Durante la prestación del servicio de suministro de combustible (gasolina<92 Octanos y diésel) para el ejercicio 2018, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

## XVIII. Pago.

“El Proveedor” del servicio presentará facturas semanalmente de acuerdo con el calendario establecido en el (Anexo 1.5), por el consumo efectuado a través de cada una de los medios electrónicos, así como por la comisión y bonificación pactada, adjuntando en forma impresa y/o magnética (compatible con Excel) la información detallada de los consumos de acuerdo al (Anexo 1.6).

Dicha información será cotejada por “El Instituto” de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) Los precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en la factura a 2 decimales.
- b) El Centro de Costos, Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, Kilometraje, Fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

“El Proveedor” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

“El Proveedor” deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen número de placas, número e importe de litros suministrados, en su caso, el importe de la comisión, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

“El Proveedor” deberá proporcionar al Administrador del Contrato:

Una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML original.

En caso de que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación por concepto de penas convencionales, deductivas y/o por compensación por error y bonificación pactada.

En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, y la relación que valida el consumo de litros por centro de costos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por



0443

el Titular de la División de Servicios Generales y el Jefe de Área de Servicios Administrativos de la División de Servicios Generales, ambas dependientes de La Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la Unidad del Programa IMSS-Prospera los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por semanas vencidas a los 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s), a la Unidad del Programa IMSS-Prospera, sita en Havre no. 7, piso siete, Colonia Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, las facturas cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos, indicar el número de contrato, número e importe de litros suministrados, y en su caso, el importe de la comisión, anexando la relación que valida el consumo de litros, la cual deberá encontrarse firmada y autorizada por el Titular la Oficina de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-Prospera. Lo anterior sin perjuicio a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

*"El proveedor acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor)".*

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP. Así mismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

### **XIX. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (art. 32D del Código Fiscal de la Federación).**

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las reglas 2.1.31 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2016.

#### **Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281 P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado



ACUERDO, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de Abril de 2015.

## XX. Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

## XXI. Anticipos.

No se otorgarán anticipos

## XXII. Datos generales y notificaciones oficiales.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado, “El Proveedor” deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

Cabe señalar que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de “El Instituto”, se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, “El Instituto” no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte de “El Instituto” podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en ese apartado.
- Vía correo electrónico.

## XXIII. Garantía de cumplimiento de contrato.

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, para lo cual deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor de “El Instituto”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



0444

Sector Público, así como en el numeral 5.5.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

#### **XXIV.- Partidas y suscripción de contratos.**

La adjudicación del servicio será por 3 partidas. Se suscribirán 3 (tres) contratos, dos contratos para el Nivel Central y un contrato para la Unidad del Programa IMSS Prospera.

#### **XXV. Causales de desechamiento.**

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, se descalificará la propuesta de "El Licitante" que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el presente documento y Anexo Técnico, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

#### **XXVI. Administración del contrato.**

De conformidad como lo señala el numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, los Administradores de los contratos serán:

En Nivel Central la Jefa del Área de Servicios Administrativos.

En la Unidad del Programa de IMSS-PROSPERA el Titular de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA o a quien este designe.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

**ANEXO 3**

**“RELACIÓN DE INMUEBLES Y OFICINAS SERVICIO DE COMBUSTIBLE, PROPUESTA  
ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

SIN TEXTO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GVR019-E239-2017  
 "Servicio de suministro de combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central  
 y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Anexo 1.3- "Relación de Inmuebles y oficinas servicio de combustible".

No.	Descripción	Dirección Completa	Relación de Km. del inmueble	Partida 1 (uno) 6061101 - Combustibles y lubricantes para autos: administrativos de Nivel Central	Partida 2 (dos) 6061102 - Combustibles y lubricantes para autos: administrativos de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA	Partida 3 (tres) 6061103 - Combustibles y lubricantes para autos: administrativos de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA
1	Módulo de ambulancias No. 2	Av. 510 N° 100, Col. Unidad de Aragón, Deleg. Gustavo A. Madero	HD 44 - Calzada de Guadalupe No. 312, Col. Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07800		X	
2	Módulo de ambulancias No. 8	Av. Circunvalación, Col. La Quebrada, Cuauhtlémoc, C.P. 06700	HD 301 - Gustavo Baz No. 4483, Col. San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54110 HD 122 - Av. Gustavo Baz no. 4001, Industrial San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México HD 950 - Via Gustavo Baz No. 230, Loc. 31 y 41, Tequesquahuac, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54020 HD 2 - Cuauhtémoc No. 187, Esq. Querétaro y Frontera, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 HD 14 - Yucatán No. 125, Esq. Chiapas y Tomalá, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 HD 41 - Dr. Verity No. 640, Col. Verity Navarrete, Deleg. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03600		X	
3	CMN Siglo XXI	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc	HD 57 - Calz. de Las Armas Mz.1 Lot. 10 No. 17-A, Col. Industrial las Armas, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54080		X	
4	Área de ambulancias Módulo 7	Av. Culturas esquina Av. Renacimiento Col. Unidad el Rosario, Deleg. Azcapotzalco	HD 40 - Calzada Vallejo No. 1055 y Poniente, Col. Nueva Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07750			X
5	Coordinación Laboral	Av. Instituto Politécnico Nacional 5421, Col. Calpuhuacán, Deleg. Gustavo A. Madero	HD 44 - Calzada de Guadalupe No. 312, Col. Vallejo, C.P. 07800, Vallejo, Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México	X		
6	Unidad Salud	Av. Insurgentes Sur 253, Col. Roma del Sur, Cuauhtémoc	HD 25 - Insurgentes y Popocatepetl No. 289, Col. Hipódromo Condessa, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100 HD 7 - Nuevo León No. 8, Esq. Sonora, Col. Hipódromo Condessa, 06170, Vallejo, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México HD 14 - Yucatán No. 125, Esq. Chiapas y Tomalá, Col. Roma, 06700, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México	X		
7	Reforma 476	Av. Reforma No. 476, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc	HD 18 - Av. Chapultepec y Veracruz No. 2, Col. Hipódromo Condessa, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06170 HD 29 - Villalongín No. 6 Esq. Insurgentes y Reforma, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México HD 7 - Nuevo León No. 8, Esq. Sonora, Col. Hipódromo Condessa, C.P. 06170, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México	X		

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, México, D.F. Tel. 5262 3800



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administraciones e Infraestructura  
 Unidad de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E239-2017  
 "Servicio de suministro de combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No.	Descripción	Dirección Completa	Número de estación de Servicio y Dirección completa	Distancia en Kms del inmueble	Parada 1 (uno) 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central.	Parada 2 (dos) 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central.	Parada 3 (tres) 42061104 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos de la Unidad del programa IMSS-PROSPERA."
8	Órgano Interno de Control	Av. Revolución 1386, Col. San Ángel, Deleg. Álvaro Obregón	HD 21 - Insurgentes Sur No. 2075, Esq. La Paz, Col. San Ángel, Deleg. Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000	HD 21 - 1 km	X		
9	Seguridad y Protección Civil	Calle Tiáloc N° 30, Col. Tlaxpana, Deleg. Miguel Hidalgo	HD 53 - Av. Universidad No. 1291, Esq. Coyoacán, Col. Acaecias, C.P. 03240, Deleg. Benito Juárez, Ciudad de México	HD 53 - 2 km			
10	Módulo de ambulancias No. 4	Calz. Del Huevo s/n, Col. Ex Hacienda Coapa, Deleg. Tlalpan	HD 54 - Centenario No. 13 Esq. Belisario Domínguez, Col. Del Carmen Coyoacán, Deleg. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04000	HD 54 - 3.8 km			
11	Conjunto Villa Coapa IMSS	Calz. Del Huevo s/n, Col. Ex Hacienda Coapa, Deleg. Tlalpan	HD 37 - Guillermo Prieto No. 130, Esp. Melchor Ocampo, Col. San Rafael, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06470	HD 37 - 1 km	X		
12	Módulo de ambulancias No. 3	Calz. I. Zaragoza 1812, Col. Guadalupe de Juárez, Deleg. Izapalapa	HD 29 - Villalongín No. 6 Esq. Insurgentes y Reforma, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México	HD 29 - 2 km			
13	Conjuntos Durango	Durango 289, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc	HD 18 - Av. Chapultepec y Veracruz No. 2, Col. Hipódromo Condessa, 06170, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México	HD 18 - 3.8 km			
			HD 54 - Centenario No. 13 Esq. Belisario Domínguez, Col. Del Carmen Coyoacán, Deleg. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04000	HD 54 - 7.3 km	X		
			(Posible Afiliación) Calz. Las Bombas 77, Col. Ex. Hda. Coapa, Deleg. Coyoacán, México, D.F. C.P. 04980.	(Posible Afiliación) 350m			
			HD 810 - Camino Real a Xochimilco No. 25, Col. La Noria, Deleg. Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16030	HD 810 - 6.2 km			
			HD 54 - Centenario No. 13 Esq. Belisario Domínguez, Col. Del Carmen Coyoacán, Deleg. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04000	HD 54 - 7.3 km	X		
			(Posible Afiliación) Calz. Las Bombas 77, Col. Ex. Hda. Coapa, Deleg. Coyoacán, D.F. C.P. 04980.	(Posible Afiliación) 350m			
			HD 810 - Camino Real a Xochimilco No. 25 Col. La Noria, Deleg. Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16030	HD 810 - 6.2 km			
			HD 45 - Km. 17.5 Autopista México - Puebla, Col. Santiago Acatulaltepec, Deleg. Izapalapa, Ciudad de México, C.P. 09600	HD 45 - 7 km	X		
			HD 952 - Calz. Javier Rojo Gómez No. 462, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Deleg. Izapalapa, Ciudad de México	HD 952 - 7.1 km			
			HD 18 - Av. Chapultepec y Veracruz No. 2, Col. Hipódromo Condessa, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06170	HD 18 - 1 km	X		
			HD 7 - Nuevo León No. 8, Esq. Sonora, Col. Hipódromo Condessa, 06170, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México	HD 7 - 1.5 km			
			HD 25 - Insurgentes y Popocatepetl No. 289, Col. Hipódromo Condessa, 06100, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México	HD 25 - 1.5 km			

000009

*[Handwritten signature]*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E239-2017  
 "Servicio de suministro de combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No.	Descripción	Dirección Completa	Partida 4 (lote)	Partida 5	Partida 6 (lote)	Distancia en Km del Estacionamiento	Partida 7 (lote)	Partida 8 (lote)	Partida 9 (lote)
14	Dirección de Finanzas	Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo	HD 33 - 400 m	X					
15	Coordinación de Asuntos Contenciosos	Hamburgo 289, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc	HD 18 - 1.4 km						
16	Coordinación de Control Técnico de Insumos	José Urbano Fonseca No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Deleg. Gustavo A. Madero	HD 26 - 3.1 km						
17	Cojuntos Colonia	Manuel Villalongín 117, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc	HD 18 - 1 km	X					
18	Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Apoyo en Contingencias	Mier y Pesado 120, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez	HD 7 - 1.5 km						
19	Módulo de ambulancias No. 6	Plaza Niños Héroes s/n, Unidad Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón	HD 40 - 3 km	X					
20	Módulo de ambulancias No. 5	Río Magdalena 289, Col. Alzate, Deleg. Álvaro Obregón	HD 44 - 4 km						
21	Archivo y Correspondencia	Savino 345, Col. Alzate, Deleg. Cuauhtémoc	HD 29 - 700 m	X					
22	Módulo de ambulancias CMN "La Raza"	Seis y Sacañilla, Col. La Raza, Deleg. Azcapotzalco	HD 37 - 1.7 km						

000010

*[Handwritten signature]*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E239-2017  
 "Servicio de suministro de combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central  
 y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No.	Descripción	Dirección Completa	Distancia en Km del Inmueble.	Partida 1 (uno) 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central.	Partida 2 (dos) 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central.	Partida 3 (tres) 42061104 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA."
23	Dirección de Administración	Sevilla No. 33, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc	HD 18 - 1 km	X		
24	Tokio y Toledo	Tokio 80 y 104, Toledo 10 y 21, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc	HD 7 - 1.1 km			
25	Módulo de ambulancias No. 1	Via Morelos Km. 19.5 antigua carretera a Pachuca, Col. Tulpetlac, Edomex.	HD 18 - 800 m	X		
26	Transportes Terrestres (DSG)	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc	HD 7 - 1.3 km			
27	Transportes Terrestres (SNTSS)	Zamora 107, Col. Condessa, Deleg. Cuauhtémoc	HD 953 - 3 km		X	
28	Unidad del Programa IMSS-PROSPERA	Havre No. 7, Colonia Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, CP. 06800	HD 5 - 2.2 km	X		
			HD 12 - 2.2 km			
			HD 18 - 900 m	X		
			HD 7 - 1.3 km			X
			HD 18 - 800 m			
			HD 7 - 1.15 km			

Nota:  
 Se señala por lo menos 01 (una) cotización de servicio para cada uno de los destinos señalados, así como si existe más de 01 (una) estación en la misma zona que cumpla con el requisito de ubicación mayor a 10 kilómetros

000011



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administraciones  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E239-2017  
 "Servicio de suministro de combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Anexo 1.4- "Relación de estaciones de servicio de gasolina magna y/o diésel"

No.	No. de Contrato de Franquicia PEMEX	No. de Estación	No. de Estación PEMEX	Dominió completo	Millares de Litros	Tipología	Tipología Corporativa	Tipología de Estación
1	VPM-0004399	001	2515	Plutarco Elías Calles No.1 y Río Churubusco, Col. Granjas México, C.P. 08400 Deleg. Iztacalco Cd. de México	56 57 18 07	SI	SI	X
2	CVP-0001718	002	0104	Cuahtémoc No. 187, Esq. Querétaro y Frontera, Col. Roma, C.P. 06700 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	55 74 73 74	SI	SI	X
3	CVP-0000507	003	0097	Fco. Morazán y General Anaya No. 175, Col. Merced Balbuena, C.P. 15810 Deleg. Venustiano Carranza Cd. de México	55 22 26 82	SI	SI	X
4	CVP-0000102	004	0012	Av. Xola No. 18, Col. Álamos, C.P. 03400 Deleg. Benito Juárez Cd. de México	55 90 10 80	SI	SI	X
5	CVP-0000508	005	0102	Eje Lázaro Cárdenas No. 199, Esq. G. Bocanegra, Col. Perarillo, C.P. 06220 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	55 26 66 20	SI	SI	X
6	CVP-0000017	006	0009	Tlalpan No. 1395 y Alusco, Col. Portales, C.P. 03300 Deleg. Benito Juárez Cd. de México	55 39 22 32	SI	SI	X
7	CVP-001783	007	0191	Nuevo León No. 8, Esq. Sonora, Col. Hipódromo Condessa, C.P. 06170 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	52 11 31 60	SI	SI	X
8	CVP-0000127	008	0043	Cedro No. 238, Esq. Carpio, Col. Santa María La Ribera, C.P. 06400 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	55 41 08 00	SI	SI	X
9	CVP-0000031	009	0011	Alfonso XIII y Obrero Mundial, Col. Álamos, C.P. 03400 Deleg. Benito Juárez Cd. de México	55 30 25 21	SI	SI	X
10	CVP-0000121	010	0042	Campeshe No. 214, Esq. Insurgentes Sur, Col. Hipódromo Condessa, C.P. 6170 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	55 74 19 86	SI	SI	X
11	CVP-0002126	011	0174	Miguel Ángel Buenarot y Muñillo No. 21, Col. San Pedro de Los Pinos, C.P. 03800 Deleg. Benito Juárez Cd. de México	55 63 42 84	SI	SI	X
12	CVP-0001943	012	0112	Guerrero No. 284 y R. Flores Magón, Col. Guerrero, C.P. 06300 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	55 83 19 19	SI	SI	X
13	CVP-0000795	014	0077	Yucaitán No. 125, Esq. Chiapas y Tonala, Col. Roma, C.P. 06700 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	55 74 11 48	SI	SI	X
14	VPM-0006840	015	0105	Calz. Guadalupe No. 52, Col. Ex Hipódromo de Perarillo, C.P. 06250 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	55 26 78 20	SI	SI	X
15	CVP-0002122	016	0160	Martí No. 210 y Prosperidad, Col. Escandón, C.P. 11800 Deleg. Miguel Hidalgo Cd. de México	55 16 51 64	SI	SI	X
16	CVP-0000299	017	0069	Luz Savilón y Div. del Norte No. 804, Col. Del Valle, C.P. 03100 Deleg. Benito Juárez Cd. de México	55 23 37 95	SI	SI	X
17	CVP-0000725	018	0076	Av. Chapultepec y Veracruz No. 2, Col. Hipódromo Condessa, C.P. 06170 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	52 86 37 36	SI	SI	X
18	CVP-0002129	019	0176	Morelia y Puebla No. 137, Col. Roma, C.P. 06700 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	55 25 34 86	SI	SI	X
19	VPM-0006836	020	0199	Av. Montevideo No. 2, Col. Tepayac Insurgentes, C.P. 07020 Deleg. Gustavo A. Madero Cd. de México	55 77 02 68	SI	SI	X
20	CVP-0001946	021	0080	Insurgentes Sur No. 2075, Esq. La Paz, Col. San Ángel, C.P. 01000 Deleg. Álvaro Obregón Cd. de México	56 16 19 98	SI	SI	X
21	CVP-0000011	022	0083	Iruirigaray No. 116 y Virreyes, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 Deleg. Miguel Hidalgo Cd. de México	52 02 99 73	SI	SI	X
22	CVP-0002201	023	2033	Plutarco Elías Calles No. 22, Esq. Icaicos, Col. Reforma Itzacahuatl, C.P. 8810 Deleg. Iztacalco Cd. de México	56 96 06 31	SI	SI	X
23	CVP-0000168	024	0088	Av. Coyoacán No.107, Esq. Providencia y Xola, Col. Del Valle, C.P. 03100 Deleg. Benito Juárez Cd. de México	55 23 77 04	SI	SI	X
24	VPM-0004391	025	0089	Insurgentes y Popocatepetl No. 289, Col. Hipódromo Condessa, C.P. 06100 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	52 64 71 55	SI	SI	X
25	VPM-00004393	026	0168	Martí, Esq. Carlos R. Zetina No. 117, Col. Escandón, C.P. 11800 Deleg. Miguel Hidalgo Cd. de México	55 15 13 76	SI	SI	X
26	VPM-0004397	027	0106	Av. Insurgentes Sur No. 541 y Nuevo León, Col. Hipódromo Condessa, C.P. 06170 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	52 72 23 38	SI	SI	X
27	VPM-0006838	028	0106	Calz. Guadalupe No. 517, Col. Tepayac Insurgentes, C.P. 7020 Deleg. Gustavo A. Madero Cd. de México	55 17 28 36	SI	SI	X
28	CVP-0002115	029	0125	Milaflores No. 6 Esq. Insurgentes y Reforma, Col. Cuahtémoc, C.P. 06500 Deleg. Cuahtémoc Cd. de México	55 46 33 47	SI	SI	X

000012



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E239-2017  
 "Servicio de suministro de combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central  
 y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No.	No. de Contrato de Franquicia PEMEX	No. de Estación	No. de Estación PEMEX	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico		Tipo de Estación	
						Tarjeta Corporativa	Hidrobag	Franquicia	Afiliado
29	CVP-0000804	030	0085	Div. del Norte e Insurgentes Sur No.553, Col. Del Valle, C.P. 03100 Deleg. Benito Juárez Cd. de México	55 23 09 23	SI	SI	SI	X
30	CVP-0002205	031	3002	Lago Argentina No. 7 y Calz. México Tacuba, Col. Argentina, C.P. 11270 Deleg. Miguel Hidalgo Cd. de México	53 99 64 09	SI	SI	SI	X
31	CVP-0002140	032	0206	Calz. de Tlalpan No. 842 Esq. Sur 122, Col. Villa de Cortés, C.P. 03530 Deleg. Benito Juárez Cd. de México	55 79 10 19 y 55 79 28 54	SI	SI	SI	X
32	CVP-0002119	033	0152	Protasio Tagle No. 2 y 4, Esq. Maderos, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Deleg. Miguel Hidalgo Cd. de México	55 53 15 20	SI	SI	SI	X
33	VPM-0006842	034	0005	Av. Instituto Politécnico Nacional No. 1881, Col. Lindavista Norte, C.P. 07300 Deleg. Gustavo A. Madero Cd. de México	55 86 2188	SI	SI	SI	X
34	CVP-0000111	035	0017	Av. Río San Joaquín No. 5976, Esq. Lago Ginebra, Col. Popo, C.P. 11480 Deleg. Miguel Hidalgo Cd. de México	55 31 21 00	SI	SI	SI	X
35	CVP-0000119	036	0031	Barcelona No.37, Esq. Versalles, Col. Juárez, C.P. 6600 Deleg. Cuauhtémoc Cd. de México	55 35 41 91	SI	SI	SI	X
36	CVP-0001942	037	0109	Guillermo Prieto No. 130, Esq. Melchor Ocampo, Col. San Rafael, C.P. 6470 Deleg. Cuauhtémoc Cd. de México	55 66 11 56	SI	SI	SI	X
37	CVP-0002200	038	0333	Camino Real a Toluca No. 521, Col. Santa Fé, C.P. 01140 Deleg. Álvaro Obregón Cd. de México	55 15 00 79	SI	SI	SI	X
38	CVP-0000154	039	0059	Coruña No. 452, Esq. La Viga, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200 Deleg. Itzamal Cd. de México	55 38 31 13	SI	SI	SI	X
39	CVP-0002143	040	0215	Caizada Vallejo No. 1055 y Poniente, Col. Nueva Vallejo, C.P. 07750 Deleg. Gustavo A. Madero Cd. de México	55 87 40 24 y 55 87 40 68	SI	SI	SI	X
40	VPM-0033323	041	0217	Dr. Vertiz No. 640, Col. Vertiz Narvarte, C.P. 03600 Deleg. Benito Juárez Cd. de México	55 30 26 79	SI	SI	SI	X
41	CVP-0000149	042	0045	Calz. Tulyehualco No. 5661 Km. 19.5, Col. San Lorenzo Tezonco, C.P. 9900 Deleg. Tlalhuac Cd. de México	58 45 65 98	SI	SI	SI	X
42	CVP-0000498	044	0094	Caizada de Guadalupe No. 312, Col. Vallejo, C.P. 7800 Deleg. Gustavo A. Madero Cd. de México	55 17 08 23	SI	SI	SI	X
43	CVP-0002206	045	3317	Km. 17.5 Autopista México - Puebla, Col. Santiago Acahualtepec, C.P. 9600 Deleg. Iztapalapa Cd. de México	58 55 95 66	SI	SI	SI	X
44	CVP-0004949	046	7912	Av. de Los Maestros No. 47, Ampliación San Andrés Atenco, C.P. 54040 Mpio. Tlalnepantla de Baz Edo. México	53 61 99 46	SI	SI	SI	X
45	CVP-0006053	047	4485	Km 58.5 Autopista México-Querétaro, San Miguel Jagüeyes, C.P. 54680 Mpio. Huehuetoca Edo. México	(593) 916 30 68	SI	SI	SI	X
46	CVP-0008818	049	2848	Km. 42.-4500 Carretera Federal Mex - Puebla, Río Frio, C.P. 56590 Mpio. Ixtapaluca Edo. México	59 42 00 26	SI	SI	SI	X
47	CVP-0004945	053	5133	Av. Universidad No. 1291, Esq. Coyoacan, Col. Acacias, C.P. 03240 Deleg. Benito Juárez Cd. de México	55 24 96 32	SI	SI	SI	X
48	CVP-0006070	054	0032	Centenario No. 13 Esq. Belisario Domínguez, Col. Del Carmen Coyoacan, C.P. 04000 Deleg. Coyoacan Cd. de México	56 59 04 84	SI	SI	SI	X
49	CVP-0006065	055	5347	Av. Central No. 20, 3a. Sección Valle de Aragón, C.P. 5525 Mpio. Ecatepec de Morelos Edo. México	57 11 99 75	SI	SI	SI	X
50	CVP-0006068	056	5545	Km. 31.5 Carretera México - Cuautitlán, Loma Bonita, C.P. 54800 Mpio. Cuautitlán de Romero Rubio Edo. México	58 70 64 55	SI	SI	SI	X
51	CVP-0006069	057	6041	Calz. de Las Armas Miz.1 Lot.10 No.17-A, Industrial Las Armas, C.P. 54080 Mpio. Tlalnepantla de Baz Edo. México	53 19 83 75	SI	SI	SI	X
52	CVP-0006062	059	4638	Calle Toiteca No. 69, Col. Central De Abasto, C.P. 09040 Deleg. Iztapalapa Cd. de México	56 94 19 75	SI	SI	SI	X
53	CVP-0006063	060	5304	Av. Ermita Iztapalapa No. 3389, Col. Santa María Ahatuacan, C.P. 09500 Deleg. Iztapalapa Cd. de México	54 27 24 00	SI	SI	SI	X
54	CVP-0006045	064	0137	José Joaquín Herrera No.110, Esq. Av. del Trabajo, Col. Morelos, C.P. 15270 Deleg. Venustiano Carranza Cd. de México	57 95 34 75	SI	SI	SI	X
55	VPM-0001100	065	10965	Km 11.5 Carretera México - Pachuca, San José Ihuatatepec, C.P. 54180 Mpio. Tlalnepantla de Baz Edo. México	57 91 03 21	SI	SI	SI	X
56	CVP-0003407	101	0306	Mar Mediterráneo y Okostak, Col. Tacuba, C.P. 14140 Deleg. Miguel Hidalgo Cd. de México	55 27 17 05	SI	SI	SI	X

000013

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, México, D.F. Tel. 5262 3800



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

“Servicio de suministro de combustible (Gasolina<82 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social”

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E239-2017

No.	No. de Contrato de Franquicia PEMEX	No. de Estación	No. de Estación PEMEX	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico		Tipo de Estación	
						Tarjeta Corporativa	Hidrotag	Franquicia	Autónoma
57	VPM-0001439	112	11426	Av. Baja California No. 148, Barrio de San Agustín, C.P. 56343 Mpio. Chimalhuacán Edo. México	58 51 49 21	SI	No	X	X
58	CVP-0007411	113	10103	Boulevard del Lago No. 1-A Mz 1 Lote 3, Geovillas de Terranova, C.P. 55883 Mpio. Acolman Edo. México	29 34 79 52	SI	No	X	X
59	CVP-0007433	114	10206	Av. Nezahualcoyotl No 172, Santa María Nativitas, C.P. 56330 Mpio. Chimalhuacán Edo. México	50 44 34 79	SI	SI	X	X
60	CVP-0007435	115	10217	Vía Adolfo López Mateos S/N, Miguel Hidalgo, C.P. 55490 Mpio. Ecatepec de Morelos Edo. México	57 55 32 31	SI	SI	X	X
61	CVP-0007436	116	10399	Calle Palomas esp. Falsanes Mz 1 Lote 1, La Veleta, C.P. 55055 Mpio. Ecatepec de Morelos Edo. México	58 39 48 70	SI	SI	X	X
62	CVP-0006831	119	6504	Vía José López Portillo No. 37, Periodistas, C.P. 55700 Mpio. Coacalco de Berriozábal Edo. México	21 59 47 18	SI	SI	X	X
63	CVP-0006834	120	6805	Av. Revolución S/N, Hogares María, C.P. 55000 Mpio. Ecatepec de Morelos Edo. México	51 16 21 24	SI	SI	X	X
64	CVP-0006824	122	9433	Av. Gustavo Baz no. 4001, Industrial San Nicolás, C.P. 54030 Mpio. Tlalnepantla de Baz Edo. México	53 84 58 10	SI	SI	X	X
65	VPM-0002344	127	12079	Av. Huehuetoca Esquina Arcángel San Miguel S/N, Claustros de San Miguel, C.P. 54719 Mpio. Cuautitlán Izcalli Edo. México	58 89 75 16	SI	No	X	X
66	VPM-0005326	301	6813	Gustavo Baz No. 4883, San Pedro Barrientos, C.P. 54110 Mpio. Tlalnepantla de Baz Edo. México	53 10 93 66	SI	SI	X	X
67	VPM-0005325	302	8125	Boulevard Toluca No. 9, San Francisco Cuautlalpan, C.P. 55569 Mpio. Naucalpan de Juárez Edo. México	53 59 35 71	SI	SI	X	X
68	VPM-0005327	303	10318	Manzana 12, Área de Servicios Complementarios, Col. Central de Abastos, C.P. 09040 Deleg. Iztapalapa Cd. de México	56 00 55 26	SI	SI	X	X
69	CVP-0004767	306	3253	Av. Marina Nacional no. 191, esquina Lago Raena, Col. Ahuehuetes, C.P. 11410 Deleg. Miguel Hidalgo Cd. de México	53 99 74 42	SI	SI	X	X
70	VPM-0003441	360	12697	Av. Constituyentes No. 373, Col. América, C.P. 11820 Deleg. Miguel Hidalgo Cd. de México	26 14 47 01	SI	SI	X	X
71	VPM-0005654	401	0035	Bolívar No. 102 entre San Jerónimo e Izazaga, Col. Centro, C.P. 06010 Deleg. Cuauhtémoc Cd. de México	57 09 90 31	SI	SI	X	X
72	VPM-0005702	402	0039	Dr. Carmona y Valle No. 48, Col. Doctores, C.P. 06720 Deleg. Cuauhtémoc Cd. de México	55 78 64 63	SI	SI	X	X
73	VPM-0005704	403	0249	Carret. México-Cuautitlán Km 27, Lechería, C.P. 54940 Mpio. Tultitlán Edo. México	53 11 67 57	SI	SI	X	X
74	VPM-0005663	404	2857	Calle 5 No. 1A, Fraccionamiento Industrial Alice Blanco, C.P. 53370 Mpio. Naucalpan de Juárez Edo. México	53 57 24 92	SI	SI	X	X
75	VPM-0005641	405	4532	Carretera México Texcoco Km 28.5 entre Mariano Escobedo y Av. Nezahualcoyotl, San José, C.P. 56390 Mpio. Chicolapan de Juárez Edo. México	50 44 46 38	SI	SI	X	X
76	VPM-0005645	406	4574	Av. Adolfo López Mateos No. 1226, San Mateo Oxtotitlán, C.P. 50100 Mpio. Toluca de Lerdo Edo. México	(722) 278 11 53	SI	SI	X	X
77	VPM-0005642	407	4719	Bld. Miguel Alemán No. 105, San Pedro Totoltepec, C.P. 50200 Mpio. Toluca de Lerdo Edo. México	(722) 273 03 72	SI	SI	X	X
78	VPM-0005660	408	4770	Carretera Federal Libre México Puebla Km. 18, Los Reyes Acaquilpan, C.P. 56400 Mpio. La Paz Edo. México	58 55 02 18	SI	SI	X	X
79	VPM-0005669	410	4860	Paseo Toluca Km. 54.5, San Pedro Totoltepec, C.P. 50200 Mpio. Toluca de Lerdo Edo. México	(722) 211 12 31	SI	SI	X	X
80	VPM-0005694	411	4888	Av. Vía Morelos No. 300, Santa María Tulpetlac, C.P. 55400 Mpio. Ecatepec de Morelos Edo. México	57 75 3081	SI	SI	X	X
81	VPM-0005643	412	5103	Av. José López Portillo No. 100, San Lorenzo Tepaltitlán, C.P. 50010 Mpio. Toluca de Lerdo Edo. México	(722) 272 25 84	SI	SI	X	X
82	VPM-0005703	413	5281	Bld. Manuel Ávila Camacho No. 3067, Centro Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030 Mpio. Tlalnepantla de Baz Edo. México	53 90 74 38	SI	SI	X	X
83	VPM-0005855	414	5628	Av. Rojo Gómez No. 482, Col. Guadalupe-del Moral, C.P. 09300 Deleg. Iztapalapa Cd. de México	56 86 58 16	SI	SI	X	X

000014

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, México, D.F. Tel. 5262 3800



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E239-2017  
 "Servicio de suministro de combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central  
 y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No.	No. de Contrato de Franquicia PEMEX.	No. de Estación	No. de Estación PEMEX	Domicilio completo	Número telefónico	Acepta uso del medio electrónico		Tipo de Estación	
						Terjeta Corporativa	Flotetag	Franquicia	Afiliado
84	VPM-0005656	415	5866	Autopista México Querétaro No. 1973, Valle de los Pinos 1ª Sección, C.P. 54040 Mpio. Tlalnepantla de Baz Edo. México	53 62 77 97	SI	SI	X	X
85	VPM-0005644	416	6025	Autopista México Querétaro Km 37, Sección II, Hacienda del Parque, C.P. 54769 Mpio. Cuautitlán Izcalli Edo. México	58 86 19 49 y 58 86 19 48	SI	SI	X	X
86	VPM-0005854	417	7185	Boulevard Toluca-Metepec 126 Nte., La Purísima, C.P. 52140 Mpio. Metepec Edo. México	(722) 23 51 776	SI	No	X	X
87	VPM-0005671	418	7312	Bivd. Adolfo López Mateos No. 65 Int. Mz 1 Lt 17, El Potrero, C.P. 52975 Mpio. Atizapán de Zaragoza Edo. México	53 62 94 38	SI	No	X	X
88	VPM-0005661	419	8241	Av. Hidalgo No. 24 Lote 1 y Lote 2, Granjas Lomas de Guadalupe, C.P. 54767 Mpio. Cuautitlán Izcalli Edo. México	58 19 56 01	SI	No	X	X
89	VPM-0005672	420	9085	Alfredo del Mazo No. 663, San Juan Buenaventura, C.P. 50070 Mpio. Toluca de Lerdo Edo. México	(722) 215 50 95	SI	SI	X	X
90	VPM-0005655	422	10001	Av. Chalima S/N, entre Av. de las Torres y Av. Chalima, Cuautitlán Izcalli Infonavit Norte, C.P. 54720 Mpio. Cuautitlán Izcalli Edo. México	58 89 11 53	SI	SI	X	X
91	CVP-0006107	950	5508	Via Gustavo Baz No. 230, Loc. 31 y 41, Tequesquahuac, C.P. 54020 Mpio. Tlalnepantla de Baz Edo. México	53 10 19 60	SI	SI	X	X
92	CVP-0003397	951	9569	Fray Servando Teresa de Mier No. 299, Col. Tránsito, C.P. 6820 Deleg. Cuauhtémoc Cd. de México	55 22 61 89	SI	SI	X	X
93	CVP-0006096	952	2996	Calz. Javier Rojo Gómez No. 462, Col. Guadalupe del Moral, C.P. 09300 Deleg. Iztapalapa Cd. de México	56 86 20 43	SI	SI	X	X
94	CVP-0006098	953	3281	Via Morelos No. 170, Fraccionamiento Los Laureles, C.P. 55090 Mpio. Ecatepec de Morelos Edo. México	57 87 48 79	SI	SI	X	X
95	CVP-0006106	954	5096	Av. Manuel de La Peña No. 148, Darío Martínez, C.P. 56619 Mpio. Valle de Chalco Edo. México	59 71 43 68	SI	SI	X	X
96	CVP-0006092	955	2788	Calz. Ermita Iztapalapa No. 3048, Col. Sta. Cruz Meyehualco, C.P. 09700 Deleg. Iztapalapa Cd. de México	56 91 75 38	SI	SI	X	X
97	CVP-0006101	956	3990	Calz. Ermita Iztapalapa No. 2740, Col. Sta. Cruz Meyehualco, C.P. 09700 Deleg. Iztapalapa Cd. de México	56 90 53 13	SI	SI	X	X

Manifiesto que los contratos señalados en el presente Anexo se encuentran vigentes.

**A t e n t a m e n t e,**

Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte  
 Representante Legal  
 Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, México, D.F. Tel. 5262 3800

000015

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



CONSORCIO GASOLINERO

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E239-2017  
"Servicio de suministro de combustible (Gasolina-92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad de Contratación de Activos y Logística del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Anexo 9.- Propuesta Económica.

Núm. de Partida	Descripción y/o Unidad	Cantidad Presupuesta	Monto o Porcentaje de Bonificación	Monto o Porcentaje de Comisión
1	Nivel Central (Vehículos Administrativos)	42061101	0.02%	0.00%
2	Nivel Central (Servicios Públicos)	42061104	0.02%	0.00%
3	Unidad del Programa IMSS-Prospera	42061101	0.02%	0.00%

Variaciones en los Precios.

Durante la prestación del servicio de suministro de combustible (gasolina-92 Octanos y diésel) para el ejercicio 2018, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, considerando las disposiciones que para tal efecto emita (n) la (s) autoridad (es) competente (s).

Evaluación Económica:

Se cotiza en nuestra propuesta el costo o porcentaje por concepto de bonificación (si es el caso) y/o el costo o porcentaje por concepto de comisión por la prestación del servicio del sistema y medios electrónicos, cotizado al Instituto.

En el entendido de que los contratos se adjudicarán al licitante que proponga el mayor monto o porcentaje de bonificación y/o el menor monto o porcentaje de comisión, en ese orden.

En caso de:

Lic.: precios diarios registrados para cada carga deberán coincidir con los registrados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en las fechas en que se realicen las mismas, así mismo deberán estar registrados en la factura a 2 decimales.

El Centro de Costos, Vehículo, Número de Tarjeta, Litros Consumidos, Kilometraje, Fecha y hora de operación y la Estación de Servicio, registrados en la factura deberán de coincidir con los registrados en cada ticket de consumo.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte  
Representante Legal  
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

000001

0531

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.



**CONSORCIO  
GASOLINERO**

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-019GYR019-E239-2017  
 "Servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospara del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Presente

Partidas cotizadas.

No. de Partida	Partidas	Tipo de combustible	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario sin I.V.A. incluyendo I.E.P.S. */Precio Unitario	I.E.P.S.	Importe Total sin I.V.A.	I.V.A.	Total	Precio Unitario sin I.V.A. incluyendo I.E.P.S. */Precio Unitario	I.E.P.S.	Importe Total sin I.V.A.	I.V.A.	Total
1	(Gasolina<92 Octanos y Diésel), 42061101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de Nivel Central	Gasolina<92 Octanos	Litro	275,902	689,795	\$14.24		\$3,929,415.31	\$611,991.61	\$4,541,406.92	\$14.24		\$3,923,552.52	\$1,529,891.24	\$5,453,443.76
		Diésel	Litro	5,554	13,885	\$14.85		\$82,498.27	\$12,919.45	\$95,417.72	\$14.85		\$82,445.68	\$52,298.62	\$134,744.30
		Tarjetas Electrónicas	Pieza	137	343	\$0.00	N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		Tarjetas Maestras	Pieza	3	6	\$0.00	N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
						Subtotal Partida 1		\$4,011,913.58	\$624,851.05	\$4,636,764.64			\$395,486.51	\$5,032,251.15	

\*El importe cotizado es precios del 19 de diciembre de 2017 correspondientes a la Región 03, Delegación Cuauhtemoc, los cuales pueden variar en función de la variación de precios por tipo de combustible al momento del consumo.

No. de Partida	Partidas	Tipo de combustible	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario sin I.V.A. incluyendo I.E.P.S. */Precio Unitario	I.E.P.S.	Importe Total sin I.V.A.	I.V.A.	Total	Precio Unitario sin I.V.A. incluyendo I.E.P.S. */Precio Unitario	I.E.P.S.	Importe Total sin I.V.A.	I.V.A.	Total
2	(Gasolina<92 Octanos y Diésel), 42061104 "Combustibles y lubricantes para servicios públicos" de Nivel Central	Gasolina<92 Octanos	Litro	558,636	1,396,591	\$14.24		\$7,956,132.44	\$1,239,016.12	\$9,195,148.56	\$14.24		\$7,950,345.34	\$3,097,542.52	\$11,047,887.86
		Diésel	Litro	11,246	28,115	\$14.85		\$167,046.38	\$26,159.90	\$193,206.28	\$14.85		\$167,615.94	\$65,399.76	\$233,015.70
		Tarjetas Electrónicas	Pieza	52	138	\$0.00	N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		Tarjetas Maestras	Pieza	0	0	\$0.00	N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
						Subtotal Partida 2		\$8,123,178.82	\$1,265,176.02	\$9,388,354.84			\$807,061.28	\$10,195,416.12	

\*El importe cotizado es precios del 19 de diciembre de 2017 correspondientes a la Región 03, Delegación Cuauhtemoc, los cuales pueden variar en función de la variación de precios por tipo de combustible al momento del consumo.

0532 000002

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística



**CONSORCIO GASOLINERO**

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-0196YR019-E259-2017  
 "Servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"

No. de Partida	Partidas	Tipo de combustible	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Precio Unitario sin I.V.A., incluyendo I.E.P.S.*/Precio Unitario	I.E.P.S.	Importe Total sin I.V.A.	I.V.A.	Total	Cantidad Máxima	Precio Unitario sin I.V.A., incluyendo I.E.P.S.*/Precio Unitario	Importe Total sin I.V.A.	I.V.A.	Total
1	Gasolina<92 Octanos y Diésel), 42063101 "Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos" de la Unidad del programa IMSS-PROSPERA	Gasolina<92 Octanos	Litro	21,658	\$14.24	\$8,230.04	\$308,454.73	\$48,035.95	\$356,490.68	54,144	\$14.24	\$308,454.73	\$48,035.95	\$356,490.68
2		Diésel)	Litro	0	\$14.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$14.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3		Tarjetas Electrónicas	Pieza	8	\$0.00	N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		Tarjetas M/estras	Pieza	2	\$0.00	N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	5	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
					Subtotal Partida 3		\$308,454.73	\$48,035.95	\$356,490.68			\$308,454.73	\$48,035.95	\$356,490.68

Total Importe Mínimo Partidas 1, 2 y 3	\$12,443,547.33	\$1,938,063.03	\$14,381,610.16
--	-----------------	----------------	-----------------

Total Importe Máximo Partidas 1, 2 y 3	\$31,108,882.07	\$4,845,159.79	\$35,954,041.86
--	-----------------	----------------	-----------------

El Importe cotizado es precios del 19 de diciembre de 2017 correspondientes a la Región 03, Delegación Cuauhtemoc, los cuales pueden variar en función de la variación de precios por tipo de combustible al momento del consumo.

Partida 1  
 Importe Máximo sin I.V.A. \$10,029,798.20 (diez millones setecientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.)  
 Partida 2  
 Importe Máximo sin I.V.A. \$20,307,961.28 (veinte millones trescientos siete mil novecientos sesenta y un pesos 28/100 M.N.)  
 Partida 3  
 Importe Máximo sin I.V.A. \$771,122.58 (setecientos setenta y un mil ciento veintidós pesos 58/100 M.N.)

Gran Total Partidas 1, 2 y 3  
 Importe Máximo sin I.V.A. \$31,108,882.07 (treinta y un millones ciento ochocientos ochenta y dos pesos 07/100 M.N.)

Precios unitarios por tipo de combustible.

El precio del combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) será determinado bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto permita (n) la (s) autoridad (es) competente (s), al precio vigente establecido en la estación de servicio al momento del suministro de combustible.

R.F.F. CASOVALIETA

*[Handwritten signature]*

0533

000003

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

1183

1184

1185

1186

1187

1188

1189

1190

1191

1192

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

1203

1204

1205

1206

1207

1208

1209

1210

1211

1212

1213

1214

1215

1216

1217

1218

1219

1220

1221

1222

1223

1224

1225

1226

1227

1228

1229

1230

1231

1232

1233

1234

1235

1236

1237

1238

1239

1240

1241

1242

1243

1244

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

1257

1258

1259

1260

1261

1262

1263

1264

1265

1266

1267

1268

1269

1270

1271

1272

1273

1274

1275

1276

1277

1278

1279

1280

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

1288

1289

1290

1291

1292

1293

1294

1295

1296

1297

1298

1299

1300

1301

1302

1303

1304

1305

1306

1307

1308

1309

1310

1311

1312

1313

1314

1315

1316

1317

1318

1319

1320

1321

1322

1323

1324

1325

1326

1327

1328

1329

1330

1331

1332

1333

1334

1335

1336

1337

1338

1339

1340

1341

1342

1343

1344

1345

1346

1347

1348

1349

1350

1351

1352

1353

1354

1355

1356

1357

1358

1359

1360

1361

1362

1363

1364

1365

1366

1367

1368

1369

1370

1371

1372

1373

1374

1375

1376

1377

1378

1379

1380

1381

1382

1383

1384

1385

1386

1387

1388

1389

1390

1391

1392

1393

1394

1395

1396

1397

1398

1399

1400

1401

1402

1403

1404

1405

1406

1407

1408

1409

1410

1411

1412

1413

1414

1415

1416

1417

1418

1419

1420

1421

1422

1423

1424

1425

1426

1427

1428

1429

1430

1431

1432

1433

1434

1435

1436

1437

1438

1439

1440

1441

1442

1443

1444

1445

1446

1447

1448

1449

1450

1451

1452

1453

1454

1455

1456

1457

1458

1459

1460

1461

1462

1463

1464

1465

1466

1467

1468

1469

1470

1471

1472

1473

1474

1475

1476

1477

1478

1479

1480

1481

1482

1483

1484

1485

1486

1487

1488

1489

1490

1491

1492

1493

1494

1495

1496

1497

1498

1499

1500

1501

1502

15



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

0520

Acta de Fallo  
 Licitación Pública Nacional Electrónica  
 Número LA-019GYR019-E239-2017

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del 21 de diciembre de 2017, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo el acto de notificación del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E239-2017 para la contratación del: "Servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social", correspondiente al ejercicio 2018. Acto presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Fallo

De conformidad con los contenidos de la fracción II del artículo 37, de la LAASSP, se informa la(s) proposición(es) de(los) licitante(s) que se enlista(n) a continuación resulta(n) solvente(s) técnicamente, de acuerdo a la evaluación técnica remitida con el oficio número 09 55 03 1270/12774 de la División de Servicios Generales, misma que se anexa como parte integrante a la presente.

Partida	Licitante	Resultado de Evaluación Técnica
1	Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.	Cumple

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que la proposición cumple los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente se adjudica a **Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.**, para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** Previos números, 0000000503-2018, 0000002230-2018 y 0000002235-2018.

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP, el monto mínimo adjudicado para el 2018 es por **\$14'336,630.21** (Catorce millones trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta pesos 21/100 m.n.) y un monto máximo susceptible de ejercer para el mismo periodo por **\$35'841,575.53** (Treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 53/100 m.n.) los importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

0521

<b>Acta de Fallo</b> <b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b> <b>Número LA-019GYR019-E239-2017</b>
--

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia del **1° de enero al 31 de diciembre del 2018**.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al Representante Legal de la Empresa, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **5 de enero de 2018**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Acto seguido conforme con el artículo 48 de la LAASSP se informa al Representante Legal del Proveedor, que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento del o los Contratos dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de los mismos.

Asimismo, conforme con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Humberto Hurtado González, Titular de la División de Servicios Generales. Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Área Contratante.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta de fallo en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **14:30 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **3 (tres) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **8 (ocho) hojas** que contienen el oficio y dictamen de evaluación técnica, y **3 (tres) hojas** de la propuesta económica, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

0522

Acta de Fallo  
 Licitación Pública Nacional Electrónica  
 Número LA-019GYR019-E239-2017

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Requirente)	
Representante de la División de Servicios Generales (Área Técnica)	
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E239-2017 para la contratación del: "Servicio de suministro de combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social".

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

Fin del Acta

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TENDI



Ciudad de México, 03 NOV 2017

Oficio Núm. 09 53 61 1200/ 2028  
0002

**Licenciada**

**María Luisa Coca Chávez**

Jefe del Área de Servicios Administrativos

División de Servicios Generales

Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que ha sido designado como Administrador de los contratos que deriven del proceso para la adquisición de "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna y Diesel) a través de medio electrónico, para vehículos Oficiales de Nivel Central y de la Unidad IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2018", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

El Coordinador

**Alvaro Gabriel Vásquez Robles**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

Copia para:

- Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- C.P. Humberto Hurtado Gonzalez.-Titular de la División de Servicios Generales.

AGVR/HHG/MLO

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

**ANEXO 4**

**"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISION DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

---

SW TESTO



01/1

Ciudad de México, a 10 de enero de 2018

Oficio N° 59-54-81-61-0722/ 0095

S. Administrativas  
Atención  
11-01-18

C.P. Humberto Hurtado González  
Titular de la División de Servicios Generales  
Presente

Por medio de este conducto, tengo a bien distraer su atención a fin de informar, que la persona quien será el Administrador de los Contratos elaborados para los Servicios a utilizar por la Unidad del Programa IMSS-Prospera será el:

Lic. Joaquín Sánchez Camacho

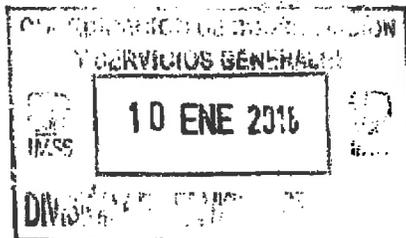
Titular de la División de Infraestructura del Programa IMSS-Prospera

Así mismo, los datos y la rúbrica que antecede se hacen del conocimiento para ser considerados en los instrumentos jurídicos a realizar, así como también, se reconoce en la autorización del trámite de pago de facturas.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

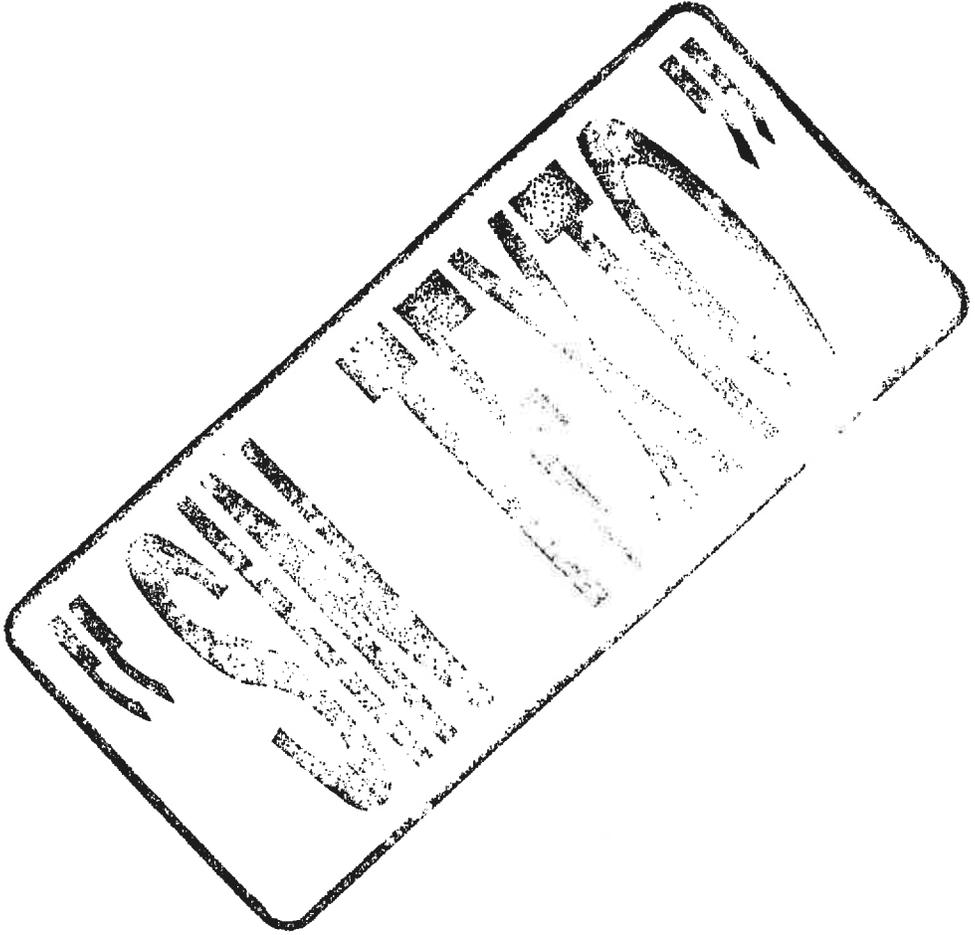
Atentamente

Mtro. José Antonio González Pérez  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura



ANEXOS  
VISION DE CONTRATOS

JESQUIAZQUIAL PARRA Amil  
C.E. 415/2





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0007**

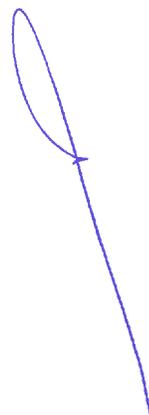
**ANEXO 5**

**“ACTA DE CONCILIACIÓN”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ACTA DE CONCILIACIÓN (Primera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE, en su carácter de representante legal de la persona moral CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada tal personalidad en el expediente en que se actúa, según del Instrumento Notarial Número 84,969, de dos de agosto de dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaria No. 74, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública número LA-019GYR019-E239-2017.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que señala:

"Derivado de lo anterior, se advierte que fue adjudicada la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., a través de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E239-2017 para el Servicio de Suministro de combustible (Gasolina <92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para vehículos oficiales de Nivel Central y de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social"; con un importe máximo adjudicado de \$35'841,575.53 (treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.)

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública, toda vez que a decir de la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., en la fecha establecida para la firma del contrato no se contaba con la Opinión favorable del pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN I PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

En este acto la C. Lilia Josefina Mendiola Rojas, presenta copia certificada del Instrumento Público número 75,290 otorgado ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaria Pública número 45 de la Ciudad de México, mediante el cual CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., le otorga poder.

MANIFESTACIONES.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
23 de enero de 2018  
Expediente de Conciliación No. CO/18/2018

**La Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social. --**

Manifiesta que el servicio es de primera necesidad, toda vez que, el servicio de combustible sirve para suministrar a las ambulancias y al parque vehicular de nivel central.-----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**La División de Contratación de Activos y Logística del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----**

Manifiesta que por lo que se refiere al ámbito de competencia de la División, al momento no existe ningún requerimiento de un servicio similar que coincida con el del presente procedimiento de conciliación.-----

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

**La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----**

Que a través de oficio 095384611CF0/000485 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios se da respuesta a las manifestaciones realizadas por la empresa y en su escrito de solicitud de conciliación al cual me remito en obvio de innecesarias repeticiones para los efectos legales a que haya lugar, no obstante vistas las manifestaciones realizadas por la representante de la **Coordinación de Conservación y Servicios Generales**, en su calidad de área requirente y "consolidadora" en representación de los administradores de los contratos **S7M1086, S8M0006 y S8M0007**, adjudicado a la empresa **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, derivado del procedimiento de contratación **LA-019GYR019-E239-2017**, materia del presente procedimiento de conciliación, específicamente al pronunciamiento en el sentido de que persiste la necesidad de adquirir los bienes objeto del contrato que nos ocupa, así como atendiendo a las manifestaciones del Representante de la **División de Contratación de Activos y Logística** en el sentido de que al día de hoy no existe procedimiento de compra ni adjudicación a un segundo lugar en el procedimiento que nos ocupa objeto de la presente conciliación, por lo que de proceder lo anterior, se requiere al representante legal de la empresa **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, para que en este acto y ante esta Autoridad Administrativa presente las opiniones de cumplimiento en materia de Seguridad Social expedida por el IMSS, así como en materia fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), positivas y vigentes al día de la firma del contrato a nombre de la empresa **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, y en estricto cumplimiento al acuerdo emitido por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, se le requiere para que exhiba en este acto la Constancia de Situación Fiscal expedida por el INFONAVIT, en la que se advierta que la empresa **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**, no tiene adeudos a esta fecha, para que hecho lo anterior, se proceda a formalizar el contrato correspondiente, por lo que se requiere al proveedor se presente el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho en las oficinas de la División de Contratos para la formalización correspondiente, sin omitir señalar que deberá de realizar el trámite de fianza respectiva en el plazo legalmente establecido para ello.-----



Derivado de lo anterior el representante legal de la empresa **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.** en este acto presenta las opiniones de cumplimiento consistentes en:

Opinión y/o Constancia	Número de folio	Fecha
Opinión positiva en materia de Seguridad Social IMSS	• Adjudicada 151493894381615387578 7	2 de enero de 2018
	• Subcontratada 151493901749615387544 6	2 de enero de 2018
Opinión positiva en materia Fiscal SAT	• Adjudicada 18NA0911312	18 de enero de 2018
	• Subcontratada 18NA0050430	2 de enero de 2018
Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT	• Adjudicada DRMVM/GRF/0090/2018	10 de enero de 2018
	• Subcontratada 01- Y54268641032018000002 2614	18 de enero de 2018

Todo lo anterior, en el entendido de que la **Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**

El proveedor **CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.**

Manifiesta que a efecto de poder proceder a la firma del contrato, en los términos manifestados por los representantes de la entidad se presentan y entregan a los mismos las opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social, así como del INFONAVIT en las fechas antes descritas.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obré en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las dieciocho horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V."

Lilia Josefina Mendiola Rojas  
Representante Legal  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/01/2018

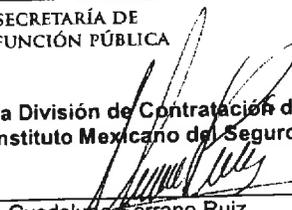
**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

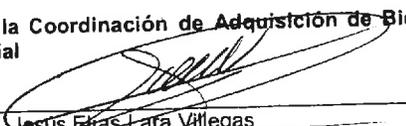


Por la División de Contratación de Activos y Logística  
del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Guadalupe Serrano Ruiz  
Representante de la División  
Matrícula: 99093296

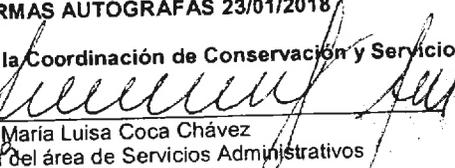
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/01/2018

Por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Jesús Efraim Lara Villegas  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula 99094321

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/01/2018

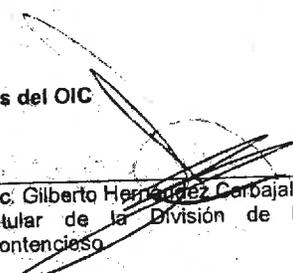
Por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. María Luisa Coca Chávez  
Jefa del área de Servicios Administrativos  
Matrícula: 99096246

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 23/01/2018

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
Lic. Alicia Campos Comejo  
Conciliaciones

  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Titular de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/18/2018, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.-----